

## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., <u>2 Π ΜΑΥ 2022</u>

## PROCESO DIVISORIO RAD. 11001310300320220015100

Revisada la demanda y al constatar que la misma cumple con las exigencias de los arts. 82, 422 y 406 del C.G.P.; así como las previsiones del Decreto 806 de 2020; razón por la cual el Despacho DISPONE:

- 1. Admitir la presente demanda declarativa DIVISORIA (venta de la cosa en común) promovida por BETTY GARZÓN VELANDIA y ANA CECILIA GARZÓN DE RODRÍGUEZ contra JAIRO ENRIQUE GARZÓN VELANDIA.
- 2. Tramitar el presente juicio por el procedimiento especial del Titulo III, Capítulo III, arts. 406 a 418 del CGP, y córrase traslado al extremo pasivo por el término de DIEZ (10) DÍAS.
- 3. Disponer la notificación de esta providencia en la forma prevista en el art. 291 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del auto admisorio en físico al sitio suministrado para efectos de notificación y/o a la dirección electrónica [art.8°, Decreto 806 de 2020], sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. No obstante, se deberá entregar los anexos de la demanda, los cuales se enviarán por el mismo medio.
- 4. Advertir al convocado a juicio, que en el caso de que se surta la notificación vía email, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término para contestar la demanda, le empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación (inc. 3°, art. 8°, Decreto 806/20).
- 5. Inscribir la presente demanda en folio de matrícula inmobiliaria del bien raíz objeto de división, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1969184. Ofíciese.
- 6. Reconocer personería adjetiva a la doctora Olga Teresa Cajamarca Cajamarca para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte actora en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA COR<del>REDOR</del> MARTÍNEZ JUEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estad No. 25, hoy

3 MAY 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA

Secretario